Tipo de proceso: *Permiso para Salida del País*
Número de radicación: *2021-00088-00*
Demandante: *Paula Andrea Arismendi Bedoya*
Demandado: *Andrés Felipe Beltrán Zapata*
Auto Inter: 1143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Armenia, Quindío, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido el día 19 de mayo de 2021, por parte del demandado ANDRES FELIPE BELTRAN ZAPATA, se le indica al mismo que en esta clase de asuntos no le está permitido litigar en causa propia, tal como lo establece el Decreto 196 de 1971 y el artículo 73 del Código General del Proceso, además, se le reitera como se le indico en el auto que fijo fecha para audiencia, debe comparecer a través de apoderado judicial, de no poderlo designar, podrá acudir a las entidades del Estado que presta este tipo de servicios, o solicitar amparo de pobreza.

Igualmente, de acuerdo a la petición presentada por el demandado, solicitando realizar valoración psicológica al menor, se señala que el momento procesal oportuno para solicitar pruebas, ya transcurrió durante el traslado de la demanda.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, remítase la presente providencia al correo electrónico del demandado, andresfel8020@gmail.com.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e38c936a7e3a7f12db5878ec1388c111140e20a9666d04c3d3c635ce51e6cc0
Documento generado en 24/05/2021 08:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica